



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0  
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

CITLALLI ALICIA MURILLO MARTÍNEZ<sup>1</sup>

<https://doi.org/10.20983/anuariodcispp.2025.15>

---

FECHA DE RECEPCIÓN: 21 DE FEBRERO 2025

FECHA DE APROBACIÓN: 14 DE JUNIO 2025

---

## LA MERCANCÍA A DESECHO. ENTRE EL FEMINICIDIO, LA BIOPOLÍTICA Y LA SOBERANÍA PENAL EN LA FRONTERA CIUDAD JUÁREZ-EL PASO

Disposable goods: Between femicide, biopolitics, and penal sovereignty on the Juarez-El Paso border

### RESUMEN

En el artículo se examina críticamente cómo, en la frontera Ciudad Juárez-El Paso, los cuerpos de las mujeres se convierten simultáneamente en mercancía, territorio de dominación patriarcal y objeto de administración penal fragmentada. El problema central que aborda la autora es la configuración de un ecosistema criminógeno transfronterizo, donde convergen pobreza, misoginia estructural, neoliberalismo punitivo, impunidad institucional y cooperación penal asimétrica entre México y Estados Unidos. El *objetivo* del estudio es demostrar que los casos paradigmáticos de *La Diabla* y Jorge Mares Reynosa no son anomalías individuales, sino expresiones extremas de una economía política del daño que opera en la región desde hace décadas. Metodológicamente, en el artículo se utiliza un análisis criminológico crítico y criminodinámico, apoyado en la revisión de expedientes judiciales, documentos institucionales, teorías de violencia estructural, biopolítica, necropolítica y estudios comparados de criminalidad transfronteriza. El enfoque incorpora referentes de Baratta, Galtung, Foucault, Segato, Wacquant y Monárrez, permitiendo vincular la conducta individual con estructuras macro de poder, desigualdad y control penal. El artículo concluye que la frontera Ciudad Juárez-El Paso es un laboratorio global de violencia estructural, donde prácticas de feminicidio, trata y desecho corporal expresan la convergencia entre mercado, Estado y crimen organizado. La autora sostiene que la justicia no puede reducirse al castigo punitivo, sino que exige desmontar las condiciones materiales, culturales y políticas que producen sistemáticamente cuerpos desecharables.

---

<sup>1</sup> Profesora por honorarios del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ). <https://orcid.org/0000-0002-7348-8145>.

**Palabras clave:** biopolítica y necropolítica; crimen organizado y género; feminicidio transfronterizo; soberanía penal fronteriza; violencia estructural.

### ABSTRACT

This article critically examines how, on the Juarez-El Paso border, women's bodies are simultaneously transformed into commodities, territories of patriarchal domination, and objects of fragmented penal administration. The central problem addressed by the author is the configuration of a cross-border criminogenic ecosystem, where poverty, structural misogyny, punitive neoliberalism, institutional impunity, and asymmetrical penal cooperation between Mexico and the United States converge. The study aims to demonstrate that the paradigmatic cases of *La Diabla* and Jorge Mares Reynosa are not isolated anomalies, but rather extreme expressions of a political economy of harm that has been operating in the region for decades. Methodologically, this article employs a critical criminological and criminodynamic analysis, supported by a review of court records, institutional documents, theories of structural violence, biopolitics, necropolitics, and comparative studies of cross-border crime. The approach incorporates the work of Baratta, Galtung, Foucault, Segato, Wacquant, and Monárrez, allowing for the connection of individual behavior with macro structures of power, inequality, and penal control. The article concludes that the Juarez-El Paso border is a global laboratory of structural violence, where practices of femicide, trafficking, and the disposal of bodies express the convergence of the market, the state, and organized crime. The author argues that justice cannot be reduced to punitive punishment but requires dismantling the material, cultural, and political conditions that systematically produce disposable bodies.

**Keywords:** biopolitics and necropolitics; border penal sovereignty; cross-border femicide; organized crime and gender; structural violence.

## INTRODUCCIÓN

**E**n este artículo se examinan, desde una perspectiva de criminología crítica y criminodinámica, los casos de Martha Alicia Méndez Aguilar, conocida como *La Diabla*, y de Jorge Mares Reynosa, para mostrar cómo el cuerpo de las mujeres se convierte simultáneamente en recurso económico, soporte simbólico del poder masculino y objeto de administración punitiva por parte de dos Estados que cooperan, pero también se disputan la jurisdicción y el relato del crimen.

A partir de estos expedientes paradigmáticos, se analizan las condiciones estructurales que permiten la mercantilización de la vida (tráfico de bebés, trata, violencia ginecoobstétrica criminal), la conversión del feminicidio íntimo en crimen geopolítico mediante el traslado transfronterizo del cadáver, y la manera en que los marcos de cooperación penal México-Estados Unidos producen una soberanía fragmentada que castiga a ciertos sujetos, pero deja intactos los dispositivos que hacen rentable y reproducible la violencia. El propósito es argumentar que, en el corredor Ciudad Juárez-El Paso, la articulación entre neoliberalismo punitivo, patriarcado y frontera configura un entorno criminógeno, donde el cuerpo femenino se vuelve la unidad básica de intercambio entre mercado, Estado y crimen organizado.

## LA DIABLA Y LA INDUSTRIA GLOBAL DE LOS CUERPOS

El caso de *La Diabla* presenta rasgos de criminalidad organizada de tipo híbrido, donde convergen prácticas delictivas tradicionales (trata, homicidio, tráfico humano) con un componente biopolítico y económico inédito: la mercantilización del cuerpo femenino. Este tipo de delito no surge en el vacío; responde a una lógica de demanda y oferta transnacional. Lo mismo ocurrió en casos como el de la red búlgara desmantelada en 2018 por tráfico de recién nacidos hacia Grecia, o en Uganda y Nepal, donde organizaciones seudo-humanitarias gestionaban adopciones ilegales. En todos, el patrón es el mismo: mujeres pobres, marcos institucionales débiles, complicidad médica y una clientela del norte global que transforma la vida en mercancía legítima.

Esa regularidad confirma lo que Galtung (1969) llamaba violencia estructural global: un sistema que mantiene la desigualdad entre centro y periferia mediante la apropiación de cuerpos, recursos y capacidades vitales. La frontera mexicana funciona como interfaz de ese sistema, donde las vidas sobrantes del sur se convierten en materia prima para los deseos del norte. Así, el crimen deja de ser local para volverse transfronterizo, tipológicamente empresarial y funcional al capitalismo criminal contemporáneo.

## MARES REYNOSA: EL FEMINICIDIO EXPORTADO

El caso Mares Reynosa se sitúa en un registro distinto, pero responde a la misma matriz. Su acción encarna la criminogénesis del poder masculino transfronterizo: el cuerpo femenino usado, desecharo y desplazado hacia un territorio donde el castigo se diluye. La conducta se asemeja a la tipología del *offender export*, documentada por la criminología comparada en regiones como los Balcanes o el sudeste asiático, donde los victimarios cruzan fronteras para abandonar o esconder los cuerpos, aprovechando zonas de débil cooperación judicial. La decisión de Mares Reynosa de cruzar a México no es solo táctica, sino simbólica: marca la frontera como depósito de impunidad.

En ambos casos, el crimen se nutre de un ecosistema de impunidad que la frontera refuerza. Desde la perspectiva foucaultiana, el poder moderno no se limita a la represión, sino que produce realidades sociales y configura campos de posibilidad para la acción (Foucault, 1975/2002). La violencia de *La Diabla* y de Mares Reynosa es una producción social: una forma de gobierno sobre los cuerpos, pero también un reflejo de cómo el Estado y el mercado comparten la gestión del sufrimiento. En Ciudad Juárez, esa gestión se convierte en hábito.

El aspecto criminogénico aparece en la repetición estructural de las condiciones de riesgo. Los feminicidios seriales de Ciudad Juárez, los mercados ilegales de órganos en la India o Egipto, y los infanticidios ligados a adopciones forzadas en Europa del Este comparten tres rasgos: una economía de pobreza feminizada, la neutralización moral del cuerpo y la externalización del daño hacia los márgenes. En todos estos espacios, el crimen no surge por desorden, sino por orden económico. Wacquant lo resumió con precisión: “El Estado penal no se opone al mercado neoliberal; lo protege” (2009, p. 38). Los delitos contra las mujeres y los cuerpos subalternos son los efectos colaterales de ese pacto entre abandono y control.

Si se mira desde la teoría del control social foucaultiano, ambos fenómenos confirman la expansión del poder más allá de las instituciones formales. El control no opera solo desde el Estado, sino desde las redes mediáticas, jurídicas y transnacionales que determinan qué cuerpos merecen atención y cuáles serán archivados. Foucault ya advertía que el castigo moderno se desplazó “del suplicio del cuerpo a la administración de los hombres” (1975, p. 27). Hoy esa administración se globaliza: la cooperación entre la Drug Enforcement Administration (DEA), el Federal Bureau of Investigation (FBI) y las fiscalías mexicanas configura un aparato disciplinario bina-

cional, que simultáneamente persigue y reproduce las condiciones del crimen.

Desde la criminología crítica, siguiendo a Baratta, el delito es inseparable del orden económico y del discurso que lo define. “El sistema penal no reprime el delito, sino que produce criminalidad mediante su propia selectividad” (1989, p. 46). Los casos de *La Diabla* y Mares Reynosa lo demuestran: el castigo se aplica con espectacularidad sobre los individuos, mientras las estructuras que posibilitan el daño —el hambre, la desigualdad, la miseria, la impunidad institucional— permanecen intactas. El Estado castiga a *La Diabla*, pero no toca al mercado que demanda bebés; procesa a Mares Reynosa, pero no cuestiona el ecosistema social que tolera que el Camino Real sea un cementerio público.

En el fondo, lo que estos casos muestran es la reproducción de un patrón criminógeno global: la convergencia entre marginalidad, patriarcado y frontera. En el norte de México, en el sur de Italia, en los Balcanes o en las rutas del Sahel, la violencia de género y la violencia económica se entrelazan. Lo que varía es la forma —tráfico de personas, feminicidio, extracción de órganos, abandono de cuerpos—, pero la lógica es la misma: el cuerpo subordinado como espacio de poder.

La criminología crítica no busca exculpar, sino entender cómo la sociedad fabrica a sus criminales. La frontera es, en ese sentido, una maquinaria criminógena

perfecta: concentra las desigualdades, diluye la soberanía y transforma la muerte en noticia. Si Galtung decía que “la paz no es la ausencia de violencia directa, sino la eliminación de las estructuras que la hacen posible” (1996, p. 44), podríamos añadir que la justicia tampoco es el castigo del asesino, sino el desmantelamiento de las condiciones que producen el crimen como necesidad.

## JUÁREZ: GRAMÁTICA DEL HORROR Y CULTURA DE LA OPORTUNIDAD

Desde los noventa, los feminicidios seriales erigieron la gramática del horror fronterizo. Los expedientes de las maquiladoras, los cuerpos encontrados en Lomas de Poleo o el Campo Algodonero, tejieron un método: secuestro, tortura, violación, exposición pública. Julia Monárrez Fragoso observó que “la recurrencia de los mismos signos —violación, tortura, abandono en el desierto— evidencia un patrón estructural más que individual” (2009, p. 47). En esa lógica, los asesinos seriales no actuaban solos; eran el resultado de un entorno que ofrecía oportunidad. Felson y Clarke, desde la teoría de la oportunidad criminal, explican que el delito emerge cuando convergen un ofensor motivado, un objetivo adecuado y la ausencia de guardianes eficaces en el entorno. (Felson & Clarke, 1998). Ciudad Juárez ofrecía todo eso: víctimas expuestas, vigilancia mínima y una cultura de indiferencia institucional.

Rita Segato descifró el mensaje que se ocultaba detrás de esa rutina de muerte: “En Juárez los crímenes no buscan ocularse; buscan mostrarse. Son mensajes, no delitos” (2013, p. 66). El mensaje era doble: poder masculino y poder estatal, unidos en la impunidad. Los asesinos seriales, al exhibir a sus víctimas, comunicaban que el cuerpo femenino era un espacio público, disponible. Ese mismo principio de oportunidad —la percepción de un territorio donde todo es posible— atraviesa hoy los casos de *La Diabla* y Jorge Mares Reynosa.

*La Diabla* no inventa nada: hereda. La diferencia es que transforma la violencia en un modelo de negocio. De acuerdo con información oficial de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la imputada atraía a mujeres embarazadas mediante promesas de apoyo económico para posteriormente practicar cesáreas ilegales y sustraer a los recién nacidos (Fiscalía General del Estado de Chihuahua, 2025). Su crimen es una mutación del viejo patrón feminicida. Donde antes el cuerpo era fetiche de dominio, ahora es fuente de ganancia. La estructura criminal le proporciona logística, médicos y compradores; el contexto social le da víctimas. Como en los noventa, el delito prospera porque el entorno ofrece oportunidad y porque otros actores lo imitan.

La criminología ambiental denomina este fenómeno delito por imitación o *copy-*

*cat crime*. Surette sostiene que los crímenes de alto impacto pueden generar conductas imitativas cuando los potenciales ofensores perciben que el delito es viable y con baja probabilidad de sanción (Surette, 2016). En Ciudad Juárez, la cobertura mediática de los feminicidios, la falta de castigo y la estetización del horror convirtieron la violencia de género en guion repetible. *La Diabla* actúa dentro de esa cultura de repetición: no es solo cómplice de una red criminal, sino producto de un sistema que enseñó que el cuerpo ajeno es una oportunidad económica.

Mares Reynosa encarna la misma ecuación, trasladada a lo íntimo. Mata a su pareja en El Paso y cruza el cuerpo a Ciudad Juárez para abandonarlo en el Camino Real. El acto parece irracional, pero obedece a la misma lógica de oportunidad: sabía que en el lado mexicano la investigación sería más lenta, que las estadísticas jugarián a su favor. El cruce del cadáver es la extensión literal del delito por imitación: repite el ritual de los asesinos seriales de décadas atrás, que llevaban los cuerpos al desierto. En 1998, el procurador Arturo Chávez Chávez reconocía que “muchos de los cuerpos hallados en la zona del Campo Algodonero muestran patrones comunes que dificultan establecer autoría única” (citado en Monárrez, 2009, p. 113). Esa dificultad era el signo de una oportunidad abierta: la certeza de que el crimen podía diluirse entre otros iguales.

La frontera, escribió Foucault, es el espacio perfecto para el poder disciplinario, porque “permite ejercer un control continuo sobre los cuerpos, sin necesidad de visibilidad constante” (1975, p. 202). Mares Reynosa se aprovecha de esa discontinuidad: entre dos sistemas de justicia, el cuerpo de su víctima se vuelve invisible. En el norte, su crimen ya no está; en el sur, todavía no existe.

Lo que une a estos actores —los asesinos seriales, *La Diabla*, Mares Reynosa— es una economía moral compartida: el cuerpo femenino como recurso. La autopsia de Alma Chavira Farel, en 1993, registró “violencia sexual extrema, lesiones múltiples y exposición pública del cuerpo” (Archivo de la FEM, 1993). Tres décadas después, el cuerpo de la joven asesinada por *La Diabla* repite esa descripción: mutilación, extracción, exposición. Marcela Lagarde ya advertía que “la mujer deja de ser persona para convertirse en territorio de apropiación” (2012, p. 78). Esa frase resume tanto el feminicidio serial como su versión organizada.

En el caso de Mares Reynosa, el traslado del cadáver convierte un feminicidio doméstico en un crimen geopolítico. Cruza el cuerpo como quien arroja un desecho al otro lado de la línea moral: al norte, la ley; al sur, la tolerancia. “Es una pedagogía de la残酷 —dice Segato—, una forma de enseñar que algunos cuerpos pueden ser usados sin consecuencias” (2013, p. 71).

Su gesto, como el de los asesinos de los noventa, reitera la frontera como zona de oportunidad delictiva y de imitación cultural del daño.

Si se observan las escenas —el desierto de Campo Algodonero, la casa donde *La Diabla* operó, el tramo del Camino Real donde Mares abandonó el cuerpo—, todas narran el mismo aprendizaje social: la violencia se contagia. Foucault lo entendería como una tecnología del poder: “El castigo no sólo reprime; enseña. Produce sujetos que imitan” (1975, p. 101). En Ciudad Juárez, esa enseñanza se convirtió en tradición.

## SEGURIDAD BINACIONAL: COREOGRAFÍA DE PODER Y SOBERANÍA

La relación penal entre México y Estados Unidos ha pasado, en las últimas décadas, de la colaboración pragmática a una especie de convivencia forzada entre dos soberanías que se necesitan, pero desconfían una de la otra. Cada caso de alto impacto en la frontera —como el de *La Diabla* o el de Jorge Mares Reynosa— reaviva esa tensión: ambos países miran la misma violencia desde lados distintos del espejo. Estados Unidos percibe una amenaza a su seguridad interior; México la vive como una invasión a su orden social. Sin embargo, ambos coinciden en que ningún Estado puede enfrentar solo un fenómeno que ya es transnacional.

Desde 2021, el Marco Bicentenario para la Seguridad, la Salud Pública y las Comunidades Seguras sustituyó a la Iniciativa Mérida. Este acuerdo busca equilibrar la cooperación con un lenguaje de reciprocidad. En su declaración fundacional se afirma que “nuestros pueblos son más seguros cuando trabajamos juntos para reducir la violencia, perseguir a los criminales transnacionales y proteger la salud pública” (U.S. Department of State, 2021, párr. 2). La frase resume una nueva narrativa: no se trata de ayuda, sino de corresponsabilidad. El documento añade que los dos gobiernos “se comprometen a abordar las causas profundas de la criminalidad, al tiempo que fortalecen la cooperación judicial y policial” (U.S. Department of State, 2021, párr. 4). Sin embargo, la frontera demuestra que la corresponsabilidad no siempre se traduce en equilibrio. En los hechos, Estados Unidos conserva el poder tecnológico, financiero y narrativo, mientras México defiende el control jurídico de su territorio.

La designación, en febrero de 2025, del Cártel de Jalisco Nueva Generación (CJNG) y del Cártel de Sinaloa como organizaciones terroristas extranjeras (FTO) reconfiguró esa relación. De acuerdo con el comunicado del Departamento de Estado, “estas designaciones otorgan al Gobierno de Estados Unidos herramientas para interrumpir las redes que alimentan la violencia y las finanzas ilícitas de los cártel-

les” (U.S. Department of State, 2025, párr. 4). La medida permitió activar la legislación antiterrorista prevista en la Sección 219 del Immigration and Nationality Act y en la Executive Order 13224, ampliando la cooperación interagencial y el intercambio de información con México. El propio director del National Counterterrorism Center (NCTC), Joe Kent, afirmó que “esta designación refleja el compromiso de utilizar todas las herramientas del Estado para desmantelar las redes que amenazan la seguridad de los Estados Unidos” (2025).

Con esa etiqueta, los cárteles mexicanos pasaron de ser organizaciones criminales a ser amenazas globales. El cambio fue jurídico y simbólico: permitió que el NCTC y la Office of the Director of National Intelligence (ODNI) integraran sus bases de datos con las del Departamento de Justicia, la DEA y el Department of Homeland Security (DHS), generando un espacio de vigilancia compartida. Esa fusión institucional no podría operar sin la cooperación mexicana, pero redefine los términos de la misma: Estados Unidos observa y analiza; México autoriza y ejecuta.

El límite lo pone la Ley de Seguridad Nacional mexicana. La reforma publicada el 11 de diciembre de 2020 establece que “los agentes extranjeros deberán respetar las leyes nacionales y abstenerse de ejercer funciones reservadas a las autoridades mexicanas” (Congreso de la Unión, 2020, art. 69). También ordena que “no podrán

portar armas de fuego, salvo autorización expresa de la Secretaría de la Defensa Nacional” (Congreso de la Unión, 2020, art. 70). En consecuencia, ningún agente estadounidense puede realizar actos de investigación o inteligencia por cuenta propia en México. Todo ingreso debe notificarse y canalizarse por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y cualquier información obtenida debe compartirse.

De este modo, la cooperación se convierte en una coreografía de jurisdicciones. Estados Unidos puede compartir inteligencia y participar en análisis conjuntos, pero solo México puede ejecutar actos de autoridad en su territorio. Esta lógica se traduce en lo que Foucault describía como una “red capilar del poder”, donde “el poder no es una cosa que se posee, sino una relación que se ejerce en cada punto de la red” (1975, p. 27). En la frontera esa red se materializa en archivos, bases de datos y reuniones de coordinación; cada movimiento de cooperación es, al mismo tiempo, un acto de vigilancia recíproca.

El canal formal que convierte la información en prueba es el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua (MLAT), firmado en 1987 y en vigor desde 1991. Su artículo 1 establece que “cada Parte proporcionará asistencia mutua en la investigación, persecución y prevención de delitos conforme a sus leyes nacionales” (MLAT, 1987, art. 1). Bajo este marco, la Oficina de Asuntos Internacionales (OIA) del Departamento de

Justicia recibe las solicitudes y las transmite a la Cancillería mexicana, que a su vez las canaliza a la Fiscalía General de la República (FGR). Los tiempos, los formatos y las cadenas de custodia se sincronizan, para que la prueba obtenida en un país pueda sostenerse en el otro.

Sin embargo, este equilibrio jurídico descansa sobre un campo político delicado. México mantiene la llave de su soberanía judicial, mientras Estados Unidos conserva la ventaja tecnológica y financiera. Como plantea Foucault, las relaciones de poder y los regímenes de saber se constituyen de manera recíproca, de modo que el ejercicio del poder produce saberes que, a su vez, refuerzan las relaciones de dominación (Foucault, 1975/2002). Cada fragmento de información compartido fortalece la red de cooperación, pero también reafirma la dependencia estructural de un Estado respecto al otro.

El ingreso de inteligencia estadounidense a México está, entonces, permitido, pero limitado. Las agencias pueden participar en el proceso de análisis, cruzar datos y coadyuvar en investigaciones, pero su presencia debe constar en registros oficiales. En los hechos, las operaciones conjuntas se reducen a tres pasos: intercambio de información, judicialización por las autoridades mexicanas y ejecución de las medidas por cuerpos nacionales. Es un esquema que combina apertura con control, cooperación con vigilancia.

Esa estructura, más que un obstáculo, es el modo en que la soberanía mexicana se adapta al poder global. Lo que Foucault llamaba “la gubernamentalidad moderna” (2004) —el arte de gobernar poblaciones mediante dispositivos de seguridad— adquiere aquí su expresión más literal: México gobierna su territorio al permitir que otro Estado lo observe, pero bajo reglas propias.

## DOS MODELOS PENALES FRENTE AL MISMO HORROR

Los casos de *La Diabla* y Jorge Mares Reynosa son espejos invertidos de un mismo problema: la tensión entre el territorio del crimen y el territorio de la justicia. Ambos países se rigen por principios distintos —México, por el derecho civil de raíz continental; Estados Unidos, por el *common law*—, y sus códigos penales reflejan concepciones distintas del castigo.

En el caso de *La Diabla*, la legislación mexicana tipifica una cadena de delitos de extrema gravedad. El feminicidio agravado, regulado en el artículo 325 del Código Penal Federal (CPF), castiga con penas de cuarenta a sesenta años a quien prive de la vida a una mujer por razones de género. El homicidio en grado de tentativa, previsto en el artículo 64, mantiene la naturaleza dolosa con una reducción de hasta dos tercios de la pena. La trata de personas con fines de adopción o extracción de órganos está contemplada en el artículo 159 de la

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, con sanciones de quince a veinticinco años. A esto se suma la posible configuración de delincuencia organizada, conforme al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que impone de veinte a cuarenta años de prisión.

La jurisprudencia mexicana dispone que cuando concurren varios delitos autónomos, las penas se acumulan hasta el máximo permitido por el artículo 25 del CPF, que fija en cincuenta años el límite efectivo de ejecución. El sistema penal mexicano, aun en casos atroces, preserva la idea de que toda pena debe ser finita y susceptible de revisión.

En cambio, la legislación estadounidense —federal y estatal— permite sanciones perpetuas. Los hechos atribuidos a *La Diabla* serían equiparables a *human trafficking* (18 U.S.C. § 1591), *kidnapping resulting in death* (18 U.S.C. § 1201) y *sale of children* (18 U.S.C. § 2251A), delitos federales que conllevan cadena perpetua o pena capital. Bajo la doctrina del *long arm statute*, Estados Unidos puede reclamar jurisdicción si la conducta tiene efectos en su territorio, por ejemplo, cuando las víctimas o beneficiarios residen en ese país. De allí que la colaboración de agencias estadounidenses en la captura de *La Diabla* sea jurídicamente coherente: el tráfico de bebés tenía destino estadounidense, y por tanto, afectaba su orden legal.

El caso de Jorge Mares Reynosa presenta una situación inversa. El homicidio ocurrió en El Paso, Texas, mientras que el cuerpo fue abandonado en Ciudad Juárez. Según el Texas Penal Code (§ 19.02), se trata de *murder in the first degree*, sancionado con cadena perpetua o pena de muerte. Los actos de ocultamiento constituyen *tampering with evidence* (§ 37.09) y *abuse of corpse* (§ 42.08). En México, esos hechos solo podrían configurar encubrimiento (art. 400 CPF), pero la competencia principal pertenece a Estados Unidos.

Los tratados bilaterales resuelven estos dilemas de soberanía. El Tratado de Extradición de 1978 y el Tratado de Ejecución de Sentencias Penales de 1976 establecen que cada país juzga los delitos cometidos en su territorio, aunque pueden conceder la extradición o el traslado de reos por razones de nacionalidad o de mejor cumplimiento. La Ley de Extradición Internacional mexicana prohíbe la entrega de nacionales para ser juzgados fuera del país (art. 17), por lo que *La Diabla* solo puede ser procesada en México. En cambio, Mares Reynosa, como ciudadano estadounidense, sería juzgado y sancionado en Texas, sin posibilidad de traslado hasta después de sentencia firme.

El contraste revela dos filosofías penales: México limita la pena por principio humanitario; Estados Unidos la extiende hasta borrar la noción de resocialización. Como escribió Foucault, “el castigo moderno deja de ser venganza para

convertirse en administración racional de los hombres” (1975, p. 101), pero esa administración se aplica de forma desigual: racional para el poderoso, ejemplar para el débil.

Una vez dictadas las sentencias surge un segundo nivel de cooperación: la ejecución. El Tratado sobre la Ejecución de Sentencias Penales permite que los condenados sean trasladados a su país de origen para cumplir la pena, siempre que ambas partes y el sentenciado lo autoricen. El procedimiento busca favorecer la reinserción social y el contacto familiar. En palabras del propio tratado, “el traslado de personas condenadas se realizará con el propósito de facilitar su readaptación social” (1976, art. 2).

En la práctica, los trasladados se gestionan entre la Cancillería mexicana y el Bureau of Prisons estadounidense. Cada caso se evalúa individualmente; se analiza la conducta, la nacionalidad y la naturaleza del delito. En un caso como el de *La Diabla*, el traslado sería posible solo si existiera una condena complementaria en Estados Unidos, lo que es improbable. En cambio, para un ciudadano estadounidense condenado en México, el traslado suele aprobarse bajo la lógica humanitaria del cumplimiento en la nación de origen.

La cooperación penitenciaria también se somete a estándares internacionales. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 10, dispone

que “toda persona privada de libertad será tratada con humanidad y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. Ambos países son parte de ese instrumento, lo que obliga a revisar sus sistemas de cumplimiento. México ha optado por limitar las penas extremas; Estados Unidos mantiene la cadena perpetua y, en algunos estados, la pena de muerte. Esta divergencia genera tensiones éticas dentro de la cooperación judicial.

Desde una perspectiva de política criminal humanista, la cooperación no debería limitarse al intercambio de información o la extradición, sino orientarse a prevenir la reproducción de los factores criminógenos comunes: pobreza, desigualdad, corrupción y violencia de género; por su lado, la criminología crítica recuerda que “el delito no se combate con más castigo, sino con la transformación de las condiciones que lo hacen posible” (Baratta, 1989, p. 112).

## **CRIMINODINÁMICA DE LA FRONTERA: RACIONALIDAD DELICTIVA Y PAISAJE CRIMINAL**

Si uno coloca los casos de *La Diabla* y Jorge Mares Reynosa bajo la lente de la criminodinámica, la racionalidad delictiva, el análisis de riesgo y la criminalidad ambiental, aparece un paisaje más complejo que el simple binomio víctima-victimario. Ambos delitos son la expresión de un ecosistema fronterizo, donde el entorno genera,

facilita y hasta normaliza las decisiones criminales.

En términos de criminodinámica, la frontera actúa como una fuerza constante que orienta la conducta. *La Diabla* no surge en el vacío: su trayectoria se enmarca en un corredor criminal ya consolidado —el de la trata, la extracción y el tráfico humano—. Su *modus operandi* muestra continuidad entre motivación, planeación y ejecución. La motivación nace del cálculo racional de beneficio: cada cuerpo es capital; cada bebé, una mercancía. Como sostienen Cornish y Clarke, “el delincuente es un actor que elige, dentro de limitaciones, aquello que percibe más provechoso y menos riesgoso” (1986, p. 2). *La Diabla* racionaliza el crimen: selecciona víctimas con bajo costo social y alto rendimiento, mujeres sin red familiar, invisibles ante el sistema. En la secuencia dinámica de su delito, la víctima pasa de sujeto a recurso; mientras el entorno, de contexto a cómplice.

Mares Reynosa, en cambio, se mueve en una criminodinámica íntima, pero guiada por la misma racionalidad instrumental. El asesinato de su pareja no responde solo a impulso: el traslado del cuerpo a Ciudad Juárez es una acción estratégica. Desde la perspectiva de la elección racional, el cruce responde a la evaluación del riesgo percibido. Sabía que en Texas el homicidio sería altamente sancionado y que el territorio mexicano ofrecía una oportunidad

de ocultamiento. Su desplazamiento ilustra lo que Felson denomina “transferencia delictiva”: el delincuente se mueve hacia un espacio donde “los guardianes son débiles, las reglas ambiguas y la visibilidad baja” (2006, p. 14). Ciudad Juárez cumple con esas tres condiciones.

El análisis de riesgo en ambos casos confirma cómo la oportunidad delincuencial, se teje entre fallas institucionales y geografía social. La red de *La Diabla* opera porque percibe un riesgo procesal casi nulo: víctimas sin denuncia, hospitales sin protocolos, comunidades con miedo a la policía. Los factores de riesgo no están en la psicología del delincuente, sino en la estructura que permite que la violencia sea rentable. Para Mares Reynosa, el riesgo se reconfigura: el cruce internacional funciona como barrera de jurisdicción. Desde su perspectiva racional, la frontera es un dispositivo que reduce la posibilidad de captura y difumina la responsabilidad penal. El cálculo es frío y funcional, pero solo es posible porque el entorno le ofrece esa alternativa.

La criminalidad ambiental amplía el cuadro. Esta corriente sostiene que los delitos emergen de la interacción entre individuo, espacio y oportunidad. El territorio fronterizo de Ciudad Juárez-El Paso es, en sí mismo, un escenario criminógeno: urbanización desordenada, desiertos sin vigilancia, pasos internacionales saturados, economías informales y un flujo

constante de personas que diluye las identidades. En el caso de *La Diabla*, el espacio se convierte en infraestructura criminal: casas adaptadas como clínicas, caminos rurales como rutas de traslado, hospitales saturados como filtros ineficaces. En el de Mares Reynosa, el ambiente es simbólico y táctico: el Camino Real, ya marcado por décadas de feminicidios, ofrece el camuflaje perfecto. La elección de ese lugar no es casual; es un uso racional del paisaje criminal.

La racionalidad delictiva y la oportunidad convergen también en la dimensión cultural. En ambos casos, la impunidad estructural opera como catalizador. En palabras de Giddens, “la previsibilidad del orden social es el sustrato de toda acción racional” (1991, p. 57); en Ciudad Juárez, esa previsibilidad es la certeza de que nada ocurrirá. Tanto *La Diabla* como Mares Reynosa actúan bajo la lógica de un riesgo controlado: saben que el sistema penal tiene fisuras, que la frontera dispersa la evidencia, que el contexto legitima la violencia de género. Su conducta racional se alimenta de un entorno irracional.

En términos de criminodinámica comparada, ambos casos revelan trayectorias opuestas que desembocan en la misma estructura: la administración de la vida y la muerte en clave económica. *La Diabla* profesionaliza la violencia; Mares Reynosa, la domestica. Una la ejecuta en serie; el otro, en singular. Sin embargo, ambos

aprovechan un ecosistema criminógeno que ofrece oportunidad y reduce riesgo. Lo que cambia es el punto de entrada: el crimen organizado o la esfera íntima. El resultado, en ambos, es la cosificación del cuerpo femenino y la reafirmación del poder en un territorio donde, como escribió Wacquant, “la miseria se transforma en materia penal y la pobreza en paisaje del castigo” (2009, p. 84).

La frontera, en este sentido, no es solo escenario: es agente criminógeno. El espacio, la cultura y la impunidad interactúan para producir una racionalidad desviada, una forma de pensamiento práctico que convierte la violencia en decisión calculada. Así, la criminodinámica de Ciudad Juárez no depende de individuos excepcionales, sino de la continuidad ambiental que enseña a delinquir: la certeza de que la oportunidad sigue abierta.

## ECONOMÍA GLOBAL DEL DAÑO Y CUERPOS DESECHABLES

La frontera norte de México ha sido descrita como un territorio de tránsito. Sin embargo, los casos de *La Diabla* y Jorge Mares Reynosa muestran que en realidad es un territorio de sedimentación del crimen, donde distintas formas de violencia —económica, simbólica, sexual, política— se acumulan hasta hacerse paisaje. Desde la criminología crítica, estos casos no son aberraciones, sino expresiones coherentes de una economía global del daño.

Los crímenes cometidos por Martha Alicia Méndez Aguilar, alias *La Diabla*, y por Jorge Mares Reynosa no pueden entenderse solo como historias de horror individual, sino como manifestaciones extremas de un sistema social que produce y administra la violencia. Desde la criminología crítica, ambos casos revelan la frontera Ciudad Juárez-El Paso como un laboratorio donde el poder, la desigualdad y el castigo, se confunden, y donde el cuerpo —especialmente el femenino— se convierte en un territorio político.

Johan Galtung (1969) explica que la violencia no comienza con el golpe o el arma, sino con las estructuras que impiden que una persona pueda vivir plenamente. Esa “violencia estructural”, dice, se esconde en las instituciones, en la desigualdad, en los sistemas que normalizan el daño. Bajo esa mirada, *La Diabla* no encarna un monstruo aislado, sino el síntoma visible de una cadena de violencias más profundas: la pobreza, la vulnerabilidad de las mujeres embarazadas, la corrupción institucional que permite que la vida se venda. La brutalidad de la cesárea forzada y la venta de bebés es apenas la punta del iceberg de un sistema que mercantiliza la existencia y convierte el cuerpo en capital.

La teoría de Galtung ayuda a ver también cómo el crimen se vuelve posible, porque hay un marco cultural que lo legitima. Esa violencia cultural, dice, es “la que hace que la violencia directa parezca aceptable”

(1990, p. 292). En la historia de *La Diabla*, esa legitimación aparece tanto en el entorno que convierte la desesperación en negocio, como en los discursos mediáticos que la nombran “diabla”, despojándola de su condición humana para reafirmar la necesidad del castigo. La monstruificación borra el contexto social y permite al sistema penal actuar con superioridad moral.

En el caso de Mares Reynosa, la misma estructura se repite, aunque en clave transfronteriza. Un ciudadano estadounidense asesina a su pareja y cruza a Ciudad Juárez para deshacerse del cuerpo, confiando en la impunidad estructural que cubre el territorio mexicano. El hecho de que el cuerpo de Coral Ll. S. haya sido abandonado entre matorrales en el Camino Real, un sitio saturado de cadáveres femeninos, revela la normalización de la muerte. No se trata solo de un acto de ocultamiento, sino de una forma de comunicación criminal: el traslado del cadáver es también un gesto simbólico de poder sobre el espacio fronterizo. Allí opera lo que Achille Mbembe (2003) describe como necropolítica: el ejercicio de un poder que decide quién puede vivir y quién puede morir. En ese sentido, el feminicidio deja de ser solo un delito y se vuelve una forma de administración de cuerpos desecharables.

Michel Foucault anticipó esta mutación del poder al señalar que la soberanía moderna ya no se ejerce únicamente mediante la ley, sino a través de la administración

diferencial de la vida y la muerte, un poder que hace vivir y deja morir (Foucault, 1976/2000). En *La Diabla*, el cuerpo femenino es manipulado quirúrgicamente para generar beneficio económico; en Mares Reynosa, el cuerpo muerto se desplaza como un residuo sin dueño. En ambos, la biopolítica se transforma en una tecnología de muerte. El control que Foucault llamó “disciplinario” —aquel que busca normalizar los comportamientos— se radicaliza en la frontera, donde los cuerpos se vigilan, se trasladan o se destruyen en nombre del orden.

Sin embargo, la violencia no se detiene en el acto criminal. Continúa en el modo en que el Estado reacciona ante él. El discurso antiterrorista que acompañó la captura de *La Diabla* muestra que el poder punitivo opera como una forma de administración del miedo. Foucault advertía que las políticas de seguridad modernas funcionan mediante la “gubernamentalidad del riesgo” (2004), es decir, la producción constante de amenazas que justifiquen más control. El señalamiento del Cártel Jalisco Nueva Generación como “organización terrorista” no solo amplía las competencias legales de Estados Unidos, sino que convierte el castigo en espectáculo moral. Se castiga para tranquilizar, no para comprender.

La criminología crítica, como planteó Baratta (1989), insiste en que el sistema penal no es neutral; responde a intereses de

clase y de poder. Cuando el Estado necesita reafirmar su autoridad selecciona ciertos cuerpos sobre los cuales ejercer castigo ejemplar. *La Diabla* encaja en ese molde: mujer, pobre, criminal y madre. Su figura produce repulsión y, con ella, consenso. La sociedad respira al verla encerrada, sin advertir que el sistema que la castiga es el mismo que permitió su existencia como víctima y victimaria.

En cambio, el caso Mares Reynosa revela la frontera como un dispositivo de impunidad estructural. El cruce del cuerpo asesinado de Coral Ll. S. reitera la jerarquía de vidas que Galtung describía como “violencia invisible del sistema” (1996, p. 42): las muertes de mujeres pobres no generan conmoción; se disuelven en la estadística. El feminicidio fronterizo es, a la vez, el producto y el lubricante del orden social. Mientras más cuerpos aparecen, más se legitima la vigilancia y el control.

Wacquant (2009) describe este fenómeno como la expansión del “Estado penal neoliberal”, un modelo donde se castiga la miseria en lugar de combatirla. En la frontera, la pobreza y el delito se confunden, y el castigo se convierte en forma de gobierno. Lo que en el discurso parece justicia, en la práctica es administración del desorden. De modo semejante, Garland (2001) advierte que las políticas de seguridad actuales no buscan eliminar el crimen, sino gestionarlo como parte del paisaje. Cada operativo conjunto, cada coordinación

binacional o cada anuncio de captura reafuerza el ciclo del control, sin tocar la raíz de la violencia.

## EN PERSPECTIVA: UNA FINAL

El cuerpo femenino aparece como el punto de intersección privilegiado entre violencia, poder y mercado en el corredor Ciudad Juárez-El Paso. En el caso de *La Diabla*, ese cuerpo se abre, se interviene quirúrgicamente y se vende; en el de Jorge Mares Reynosa, se traslada, se abandona y se convierte en resto. En ambos extremos, la vida se transforma en recurso de intercambio dentro de una economía política del daño que convierte la maternidad, la intimidad y la muerte en activos transables. Como señaló Bourdieu, la dominación opera también “a través de la complicidad de quienes la padecen” (1998, p. 51), en la medida en que la cultura naturaliza la desigualdad y la inscribe en los cuerpos hasta volverla casi invisible. De este modo, la sociedad se escandaliza ante los casos emblemáticos, pero convive cotidianamente con las condiciones estructurales que los hacen posibles: la misoginia normalizada, la impunidad institucional, la desigualdad extrema y una economía del miedo que organiza el espacio social y penal.

La frontera, bajo esta clave de lectura, deja de ser solo una línea geopolítica que separa a México de Estados Unidos para revelarse como una tecnología de control

multinivel. En ese dispositivo, el poder se distribuye y circula entre agencias de seguridad, corporaciones policiales, aparatos judiciales, cárteles y actores económicos que comparten la administración del riesgo y del sufrimiento. Cuando Foucault afirmaba que “donde hay poder, hay resistencia” (1975, p. 95), indicaba también que los márgenes —las periferias territoriales, los cuerpos subordinados, las biografías precarizadas— son espacios en disputa donde aún puede reconfigurarse el sentido de la vida. Los casos de *La Diabla* y *Mares Reynosa* muestran, sin embargo, que hoy esa resistencia pasa necesariamente por recuperar el valor político del cuerpo, por rehusarse a aceptarlo como mercancía, residuo o simple soporte de castigo, y por desnaturalizar el régimen cultural que lo convierte en objeto legítimo de apropiación, explotación y desecho.

En este sentido, ambos expedientes revelan que el “lado más débil” de la frontera no se explica únicamente por las asimetrías económicas, por la precariedad de infraestructura o por la diferencia en capacidades policiales entre uno y otro país. Lo que vuelve frágil a este lado de la línea son, sobre todo, las condiciones políticas, legales y culturales que configuran un caldo de cultivo perfecto para la reproducción de violencias contra las mujeres: marcos normativos que se aplican de manera selectiva, instituciones que administran más que combatir la desigualdad, dis-

cursos mediáticos que espectacularizan el horror sin interrogar sus causas y prácticas sociales, que toleran la cosificación del cuerpo femenino como si fuera un daño inevitable. Así, Ciudad Juárez-El Paso se consolida como un corredor donde la vida de las mujeres se administra, se negocia y, con demasiada frecuencia, se descarta. Reconocer esta economía política del cuerpo no es solo un ejercicio analítico: es el punto de partida obligado para pensar políticas de prevención, justicia y reparación que no se limiten a castigar al agresor, sino que se orienten a desmontar las estructuras que convierten la violencia en una necesidad sistémica y la frontera, en un laboratorio global del daño.

## REFERENCIAS

- Archivo de la Fiscalía Especializada de la Mujer (FEM). (1993). Autopsia del caso Alma Chavira Farel [Documento interno]. Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- Baratta, A. (1989). *Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo XXI.
- Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Anagrama.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1931). Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación.
- . (1978). Ley de Extradición Internacional. Diario Oficial de la Federación.
- . (1996). Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Diario Oficial de la Federación.

- (2012). Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas. Diario Oficial de la Federación.
- Clarke, R. V., & Felson, M. (Eds.). (1993). Routine Activity and Rational Choice. In *Advances in Criminological Theory*, Vol. 5). Transaction Publishers.
- Congreso de la Unión. (2020, 11 de diciembre). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional (agentes extranjeros). Diario Oficial de la Federación.
- Cornish, D. B., & Clarke, R. V. (1986). *The Reasoning Criminal: Rational Choice Perspectives on Offending*. Springer.
- Felson, M. (2006). *Crime and Nature*. Sage.
- Felson, M., & Clarke, R. V. (1998). *Opportunity makes the thief: Practical theory for crime prevention*. Home Office.
- Fiscalía General del Estado de Chihuahua. (2025). Comunicado oficial sobre la detención de Martha Alicia Méndez Aguilar.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* (A. Garzón, Trad.). Siglo XXI. [Obra original publicada en 1975]. Federal Register
- Foucault, M. (1975/2002). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.
- (1976/2000). *Defender la sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- (1997). *Il faut défendre la société* (Cours au Collège de France, 1975-1976). Seuil/Gallimard. [Versión en español: *Defender la sociedad*. Fondo de Cultura Económica].
- (2004). *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France, 1977-1978*. Seuil/Gallimard. [Versión en español: *Seguridad, territorio, población*. Fondo de Cultura Económica].
- Garland, D. (2001). *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. Oxford University Press.
- Galtung, J. (1969). Violence, Peace, and Peace Research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191.
- (1990). Cultural Violence. *Journal of Peace Research*, 27(3), 291-305. cr.usembassy.gov
- (1996). *Peace by Peaceful Means: Peace and Conflict, Development and Civilization*. SAGE.
- Giddens, A. (1991). *Modernity and Self-identity: Self and Society in the Late Modern Age*. Stanford University Press.
- Gobierno de México & Government of the United States of America. (2021). Marco Bicentenario para la Seguridad, la Salud Pública y las Comunidades Seguras: Declaración conjunta México-Estados Unidos.
- Kent, J. (2025). Declaraciones sobre la designación de carteles mexicanos como organizaciones terroristas extranjeras. [Intervención oficial]. National Counterterrorism Center.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2012). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas* (ed. ampliada). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Mbembe, A. (2003). Necropolitics. *Public Culture*, 15(1), 11-40.
- Monárrez Fragoso, J. E. (2009). *Trama de una injusticia: feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*. El Colegio de la Frontera Norte.

- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Naciones Unidas.
- Segato, R. L. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez: territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado*. Tinta Limón.
- Surette, R. (2016). Copycat Crime and Copycat Criminals: Concepts and Research Questions. *Journal of Criminal Justice and Popular Culture*, 18(1), 49-78. Squarespace.
- Texas Legislature. (s. f.). Texas Penal Code. Vernon's Texas Statutes and Codes Annotated.
- Treaty on the Execution of Penal Sentences between the United States of America and the United Mexican States, U.S.-Mex., 25 August 1976, 27 U.S.T. 1087.
- Treaty on Mutual Legal Assistance in Criminal Matters between the United States of America and the United Mexican States, U.S.-Mex., 9 December 1987, S. Treaty Doc. 100-13.
- United Nations. (1966). *International Covenant on Civil and Political Rights*. United Nations Treaty Series, 999, 171.
- U.S. Congress. (1952). *Immigration and Nationality Act*, § 219, 8 U.S.C. § 1189 (designación de organizaciones terroristas extranjeras).
- U.S. Department of State. (2021, 8 de octubre). *Fact Sheet: U.S.-Mexico Bicentennial Framework for Security, Public Health, and Safe Communities*. [Hoja informativa]. *La Jornada*.
- . (2025, 20 de febrero). *Designation of International Cartels*. [Press release]. Estados Unidos
- Wacquant, L. (2009). *Punishing the Poor: The Neoliberal Government of Social Insecurity*. Duke University Press. [Versión en español: *Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Gedisa].
- Wright, M. W. (2004). *Disposable Women and Other Myths of Global Capitalism*. Routledge.